

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1623
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2018-01018

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

Como quiera que la parte **demandada** en el presente proceso dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte **demandante** y en razón a que la misma se encuentra ajustada a Derecho, teniendo en cuenta el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P., este Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito obrante a folios **70 al 71 del presente cuaderno** por valor de **\$8.705.553 M/cte**, hasta el día **30 de Junio de 2019**, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a Derecho.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>146</u>	DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARÍA de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4352
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 035-2009-01422

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

Atendiendo el Oficio No. 12587 del 21 de Agosto de 2019, remitido a ésta Judicial por el H. Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, en donde informan el sentido del fallo de tutela de primera instancia, y en vista que el extremo activo aún no ha atendido el requerimiento elevado por el Despacho mediante el auto de sustanciación No. 3242 notificado en estado No. 116 del 11 de Julio de 2019, visible a folio 695 del plenario, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR el Oficio No. 12587 del 21 de Agosto de 2019, remitido a ésta Judicial por el H. Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, en donde informan el sentido del fallo de tutela de primera instancia para que obre y conste dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO.- REQUIÉRASE a la parte **demandante** para que gestione lo de su cargo según requerimiento hecho a través del auto de sustanciación No. 3242 notificado en estado No. 116 del 11 de Julio de 2019, visible a folio 695 del plenario.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. <u>146</u> DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano</i>

3

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4356
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2014-01004

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención a la comunicación proveniente de la Fiscalía General de la Nación, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA EXPÍDASE DE INMEDIATO copia íntegra del presente proceso con destino a la Fiscalía 34 Seccional de la Unidad de Administración Pública y otros de Cali, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del C.G.P.

CÚMPLASE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

4

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1625
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2018-00171

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 1° del Artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **370-826307** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual pertenece a la parte demandada **TERESITA PEREZ FIERRO** identificada con Cédula de ciudadanía Número **27071597**.

Líbrese oficio de rigor para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 146	DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Eduardo Silva Cano Carlos Secretario	

5

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4366
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2013-00993

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

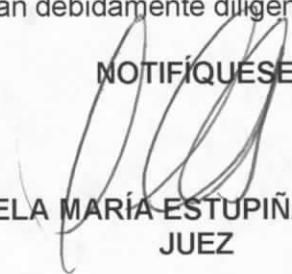
En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad a lo decantado en el artículo 286 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

CORRÍJASE el únicamente el numeral segundo del auto de sustanciación No. 4131 del 15 de Agosto de 2019, notificado en estado No. 139 del 20 de Agosto de 2019, visible a folio **189 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que la orden de pago se encuentra en el folio **183** de este cuaderno.

Por otro lado, por secretaria reproducíase nuevamente los oficios de desembargo con la fecha actualizada para que sean debidamente diligenciados a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 146	DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Santiago de Cali Carlos Eduardo Sliva Cano Secretario	

6

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4387

RADICACIÓN: 031-2012-0079-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA VISION FUTURO contra PEDRO JOSE MARTINEZ MEDINA Y OTRO

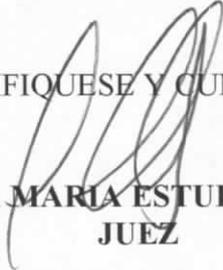
En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con c.c. No. 31.888.389, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS (\$2.546.076) pesos por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002408035	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 181.429,00
469030002408038	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 181.429,00
469030002408046	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 181.429,00
469030002408060	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 213.648,00
469030002408063	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 213.648,00
469030002408087	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 213.648,00
469030002408102	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 213.648,00
469030002408105	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 131.935,00
469030002408106	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 131.935,00
469030002408117	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 131.935,00
469030002408144	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 160.197,00
469030002408145	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 160.197,00
469030002408161	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 160.197,00
469030002408163	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 270.801,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	29 AGO 2019
EN ESTADO No. <u>146</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4354
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2014-00414

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

De conformidad con el anterior escrito, y por ser procedente, el Juzgado procede a **AUTORIZAR** la dependencia judicial de la señora **AUDREE VALENTINA MEJIA QUINAYAS** identificada con Cédula de ciudadanía Número **1144108988** para que gestione las actuaciones en los términos y para los fines enunciados en el memorial que antecede.

Por otro lado, niega lo pedido por el señor **CARLOS ANTONIO PARIAS CAICEDO** puesto que aquí funge como parte demandante la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA** y no la que él dice representar.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>146</u>	DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO <u>Carlos Edmundo Silva Cano</u> Secretario	

8

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4370
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2014-00277

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que el rodante de placas MJR-357 ya se encuentra a nombre del nuevo propietario y a su vez, que la parte demandada no tiene multas pendientes en el SIMIT, según documento adjunto.**

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO NO. <u>146</u> DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARÍA Carlos Enrique Silva Cano Secretario

9

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4372
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2012-00185

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, como quiera que allí se informa que respecto al demandado EDGAR POLO APARICIO se registró el cambio de la cuenta, y a su vez, respecto a los demandados ABSALON SANCHEZ, JUAN ESTEBAN VELEZ Y JAIME DOMINGUEZ no se logró establecer vínculo alguno con la entidad.

Por otro lado, se informa que al demandado JOSE ANTONIO ZAPATA le fue retirada la pensión en el mes de mayo de 2009 por fallecimiento.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>146</u>	DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIA de Ejecución Juzgado Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

10

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4369
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2018-00004

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención al poder allegado, este Juzgado procede a **RECONOCERLE** personería jurídica, amplia y suficiente a la Dra. **MARITZA PIZO GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **66901275** y la tarjeta profesional No. **132535** del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte **DEMANDADA**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 146	DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1626
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2015-01237

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **CLAUDIA PATRICIA AMAYA SANCHEZ** identificada con Cédula de ciudadanía Número **51984190** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades que se mencionan en el escrito que antecede.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$115.600.000 M/cte.** (Inciso 3° del artículo 599 del C.G.P.).

Líbrese los oficios correspondientes **para que sean debidamente diligenciados por la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. ¹⁴⁶	DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Eduardo Silva Cano Cano Secretario	

12

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4373
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2011-00254

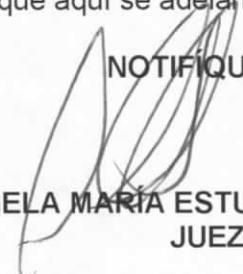
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención a la solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA PÓNGASELE a disposición el presente proceso a la Dra. BEATRIZ ARCE GUERRERO para que sustraiga los datos que estime necesarios, y a su vez, **PÓNGASELE** en conocimiento a las partes en contienda junto con sus apoderados la información que allí se solicita para que atiendan a demás lo que sea de su cargo para la buena conducción del trámite que aquí se adelanta.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>MC</u>	DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4374
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2019-00131

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

De conformidad con lo allegado al proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estimen pertinentes, **como quiera que allí se informa que se realizó el primer descuento del pago del salario a la cuenta del Juzgado de origen.**

SEGUNDO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE de inmediato al **JUZGADO 025° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales a la **Cuenta Única No. 760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

La referencia del proceso es la siguiente:

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radiación:	760014003-025-2019-00131-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ NIT 8600029644
Demandados:	JAVIER FERNANDO MONTERO SILVA CC 19190928

TERCERO.- Cumplido lo anterior, el **JUZGADO 025° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Igualmente deberá comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos a favor de la parte DEMANDANTE.

QUINTO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE a la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.**, para que en lo sucesivo continúe realizando las consignaciones de los valores por concepto de embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **JAVIER FERNANDO MONTERO SILVA** identificado con Cédula de ciudadanía Número **19190928**, tal y como fue ordenado mediante Oficio No. 619 del 19 de Febrero de 2019, librado por el Juzgado de origen, a saber, el **Juzgado 025° Civil Municipal de Oralidad de Cali**, a la Cuenta Única No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia. Líbrese telex.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

celb 29 AGO 2019

EN ESTADO NO. _____ DE HOY _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**
SECRETARIO

64

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4375
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 025-2012-00255

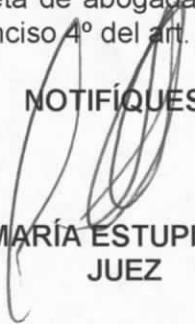
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte **demandante**, Dra. **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31885918** y la tarjeta de abogada No. **47123** del C.S.J., por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 146	DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

65
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4380
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2018-00880

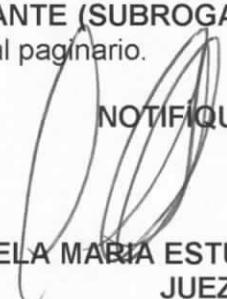
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94536420** y la tarjeta profesional No. **165612** del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte **DEMANDANTE (SUBROGATARIA PARCIAL DEL CRÉDITO)**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
146	29 AGO 2019
EN ESTADO NO. DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales: Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

16

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1622
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2017-00604

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 1° del Artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR embargo y posterior secuestro del **DERECHO DE DOMINIO** que posea la parte **demandada VICTOR HUGO MEJIA FALLA** identificado con Cédula de ciudadanía Número **16799759** y **MARIA CAROLINA DE LOS RIOS MEJIA** identificada con Cédula de ciudadanía Número **66770789** sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-849319** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por secretaría líbrese oficio para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 146	DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgades de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIO	

17
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4381
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2017-00334

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

Atendiendo la solicitud de remanentes allegada por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, este Despacho,

RESUELVE

POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI informándole que la medida de embargo de remanentes comunicada mediante Oficio No. 4040 del 29 de Julio de 2019, allegado al proceso el día **26 de Agosto de 2019 a las 10:13 A.M., NO SURTE SUS EFECTOS LEGALES**, por **NO** ser la primera comunicación que llega en tal sentido, toda vez que existe una solicitud anterior proveniente del JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (HOY JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI) dentro del proceso con radicación No. 2017-00575 sobre los bienes de la demandada MARIA ELBA MEJIA GALLEGO.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 146 DE HOY 29 AGO 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIA DE EJECUCIÓN
Jueces Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4357
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2013-00118

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2019

En virtud a la manifestación que hace la curadora ad litem dentro de este asunto y de la revisión de los documentos que obran en folios **120 al 136** del expediente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- Dar por notificado al ACREEDOR HIPOTECARIO según las voces del Artículo 462 del C.G.P., sin lugar a acumular la demanda por tornarse abiertamente improcedente.

SEGUNDO.- CORRÍJASE el numeral primero del auto de sustanciación No. 4014 del 13 de Agosto de 2019, notificado en estado No. 137 del 15 de Agosto de 2019, visible a folio 118 del presente cuaderno, en el entendido de indicar que el segundo apellido correcto de la curadora ad litem es **ORTIZ** y no como quedó allí registrado.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>146</u>	DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

**AUTO SUSTANCIACION No. 4391
RADICACIÓN: 020-2017-00082-00
Ejecutivo Singular
SERVICIOS COOPERATIVOS MULTIACTIVOS DEL PACIFICO contra CLAUDIA
MARITZA PARAMO MONTEALEGRE**

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar **por razón del presente asunto**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar **por razón del presente asunto**.

Segundo.- PONER en conocimiento de la parte actora la consulta de títulos realizada en el Portal Web del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA	29 AGO 2019
EN ESTADO No. 146 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4368
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2003-00512

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, como quiera que allí se informa que la medida de embargo de remanentes NO SURTIÓ los efectos esperados en virtud a que el proceso se encuentra terminado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 146 DE HOY 29 AGO 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4390

RADICACIÓN: 19-2015-0139-00

Ejecutivo Singular

MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES contra ZANDRA CAROLINA MOSQUERA Y OTRO

En virtud a la conversión de títulos realizada por el Juzgado de Origen, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la Dra. GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificada con c.c. No. 29.345.352, persona autorizada por la parte actora, los siguientes depósitos judiciales por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE **(\$69.429) pesos** por razón del presente proceso, **previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002402442	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 69.429,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA 29 AGO 2019
EN ESTADO No. 146 DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

22

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1624
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 018-2017-00318

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención a lo solicitado y en estricto cumplimiento de lo informado en la CIRCULAR DEAJC19-49 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el secuestro del vehículo de placas **HYQ359**. A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el mentado vehículo, el cuales se encuentra en la siguiente dirección: Carrera 66 # 13-11 B/bosques del limonar PARQUEADERO CALIPARKING de la ciudad de Yumbo, **COMISIONESE** a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMISIONES CIVILES, a quien se le libraré el despacho correspondiente con los insertos del caso informándole que el secuestre asignado es el siguiente:

NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ	NIT Nro. 900262664-9	AVENIDA 3 NORTE No. 44-36 OF. 27 B	3754893- 3053664840	nva@ninovasquezabogados.com
--	-------------------------	---	------------------------	--

Se autoriza a la entidad comisionada a que **únicamente** le fije honorarios y sub-comisione la diligencia de ser el caso.

Librese el despacho comisorio respectivo, para que sea **diligenciado por la parte interesada**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. <u>146</u> DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIA Eduardo Silva Cano Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4389
RADICACIÓN: 016-2011-01039
Ejecutivo Singular
ASERCOOPI contra MARIA EYDER BARRIOS CARVAJAL

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES A LO LARGO DEL PROCESO, ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada MARIA EYDER BARRIOS CARVAJAL identificada con c.c. No. 31.887.356 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago por transacción, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002397280	9001429971	ASERCOOPI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00

Segundo.- AGREGAR el oficio remitido al Pagador para que obre y conste dentro del plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA **29 AGO 2019**
 EN ESTADO No. **146** DE HOY _____
 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
 Secretario
 Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

24

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4355
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 013-2010-00395

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

Atendiendo lo pedido por la parte **demandante** y por atemperarse a lo normado en el numeral 2º del artículo 116 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA ORDÉNESE el desglose del títulos base de ejecución a favor de la parte **demandante** con las precisiones de que trata el numeral 2º del artículo 116 del C.G.P., es decir con la expresa claridad que las cuotas se encuentran hasta el día **29 de Julio de 2019**.

AUTORÍCESE al señor **JUAN SEBASTIAN AGUIRRE AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. **143868283** para que retire el desglose de dichos documentos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 1-6 DE HOY 29 AGO 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

25
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4361
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 013-2002-00722

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE como apoderada sustituta a la Dra. CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 42115441 y la tarjeta profesional No. 126392 del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte DEMANDANTE según el poder originario.

SEGUNDO.- POR SECRETARIA ELABÓRESE el respectivo despacho comisorio a la NOTARIA 8 DE CALI con los anexos del caso para que a costa de la parte interesada sea debidamente diligenciado ante la entidad comisionada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. 146 DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales SECRETARÍA Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

26
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4353
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2017-00542

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención a lo solicitado por las partes en contienda de manera coadyuvada y por ser procedente de conformidad al artículo 600 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la entidad **CONSORCIO FOPEP** para que respecto a los descuentos que se le hacen a la demandada **MARIA JESUS DE LA CRUZ RODRIGUEZ** identificada con Cédula de ciudadanía Número **66943021** en atención al oficio 1957 del 17 de Agosto de 2017 se abstenga de descontar las primas pensionales **únicamente** de los meses de **junio y noviembre**, es decir que continúa la medida vigente según lo ordenado en la mentada misiva pero no deben realizársele descuentos de las primas de los meses de junio y noviembre, puesto que así lo determinaron las partes en contienda de manera coadyuvada.

El oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>146</u>	DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIO	

2A

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4367
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2009-00264

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

De la lectura del memorial presentado por el extremo **demandante** no se logra extraer una petición clara que motive un pronunciamiento de fondo por parte de este Despacho, pues si bien se evidencia una solicitud de realizar por secretaria una liquidación adicional, no se especifica cuál, es decir de ya sea de **costas** (artículo 361 del C.G.P.) o si se trata de la del **crédito** de que trata el artículo 446 del C.G.P., siendo ésta última carga exclusiva de las partes.

Por lo tanto, este Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte **demandante** para que aclare la petición allegada al proceso, dadas las consideraciones descritas en el cuerpo motivo de esta providencia. (Numeral 3º del Artículo 43 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>446</u>	DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

28

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4365
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2018-00474

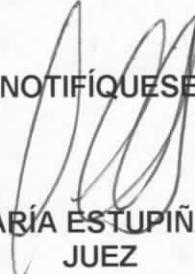
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo allegado al proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que **el embargo de remanentes solicitado en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali SÍ SURTIÓ los efectos esperados.**

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>146</u>	DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

29

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1620
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2017-00673

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención a lo solicitado y en estricto cumplimiento de lo informado en la CIRCULAR DEAJC19-49 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el secuestro del vehículo de placas **HEM245**. A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el mentado vehículo, el cuales se encuentra en la siguiente dirección: Carrera 32 # 12- 297 de la ciudad de Yumbo, **COMISIONESE** a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMISIONES CIVILES, a quien se le libraré el despacho correspondiente con los insertos del caso informándole que el secuestre asignado es el siguiente:

NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ	NIT Nro. 900262664-9	AVENIDA 3 NORTE No. 44-36 OF. 27 B	3754893- 3053664840	nva@ninovasquezabogados.com
--	-------------------------	---	------------------------	--

Se autoriza a la entidad comisionada a que **únicamente** le fije honorarios y sub-comisione la diligencia de ser el caso.

Líbrese el despacho comisorio respectivo, para que sea **diligenciado por la parte interesada**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. <u>146</u> DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución Civil Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4358
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2014-00076

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estimen pertinentes, **como quiera que allí que el cliente registra una cuenta de ahorro pero no presenta saldo a la fecha, no obstante, la medida de embargo fue acatada hasta cuando exista dineros respetando el límite de inembargabilidad.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 146 DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4359
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2017-00640

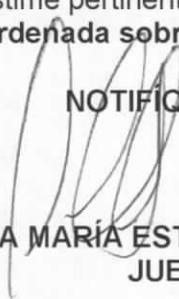
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que se acató la medida de embargo ordenada sobre el rodante objeto de la litis.**

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>146</u>	DE HOY <u>29 AGO 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano <i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales</i>	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4360
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2014-00887

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, como quiera que allí se informa que en el Juzgado de origen no hay títulos para dejar a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 146 DE HOY 29 AGO 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

AUTO SUSTANCIACION No. 4392
RADICACIÓN: 06-2014-00143-00
Ejecutivo Singular
EDISON ARVEY PERDOMO PLAZA contra CELSO LOPEZ DIAZ Y OTROS

Se allega memorial suscrito por la parte demandada donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar por razón del presente asunto.

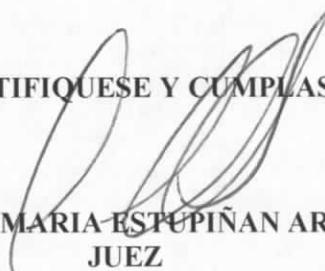
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandada referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar por razón del presente asunto.

Segundo.- PONER en conocimiento de la parte demandada la consulta de títulos realizada en el Portal Web del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 146 DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución
Secretaría Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4364
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 005-2017-00425

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

Del valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento (numeral 5º del artículo 444 del C.G.P.) allegado por la parte actora visible a folios 84 y 85 del presente cuaderno, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de **TRES (3) DÍAS** a la contra parte para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

146

EN ESTADO NO. DE HOY 29 AGO 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

35

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1621
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2016-00669

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente de conformidad al artículo 466 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **OLGA LUCIA MUÑOZ HOYOS** identificada con Cédula de ciudadanía Número **31163639** dentro de los procesos que se relacionan a continuación:

- 1.- Entidad: EMCALI EICE ESP
Proceso: Cobro coactivo

- 2.- Entidad: DIAN
Proceso: Cobro coactivo

Por secretaria líbrese y envíese el oficio correspondiente por medio idóneo, según lo decantado en el artículo 466 del C.G.P.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que perciba la demandada **OLGA LUCIA MUÑOZ HOYOS** identificada con Cédula de ciudadanía Número **31163639** en razón de los frutos civiles por concepto de cánones sobre el Apartamento 202 el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula No. 370-634807 ubicado en la carrera 15 No. 85B-08 de la ciudad de Cali.

PREVÉNGASE a los arrendatarios de su deber legar de acatar la orden aquí contenida de conformidad a lo normado en el numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., debiendo constituir depósito judicial en la cuenta única No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia, **so pena de responder por el correspondiente pago y si no consigna oportunamente, se procederá a designar secuestre quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto.**

Por secretaria líbrese oficio para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 146	DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIO	

36

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

AUTO SUSTANCIACION No. 4388

RADICACIÓN: 04-2017-00183-00

Ejecutivo Singular

**SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A. contra
CARLOS JULIO DIAZ DIAZ Y OTRO**

Se allega memorial suscrito por la parte demandada en donde solicitan el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar por razón del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandada referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar por razón del presente asunto.

Segundo.- PONER en conocimiento de la parte demandada la consulta de títulos realizada en el Portal Web del Banco Agrario.

Tercero.- AUTORIZAR al señor JEISON RACINES LOPEZ identificado con c.c. No. 16.865.871 para que retire el oficio obrante a folio No. 102.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA
29 AGO 2019
EN ESTADO No. <u>146</u> DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

37

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4382
RADICACIÓN: 004-2014-00841
Ejecutivo Singular
COOFIJURIDICO contra ELIZABETH PAEZ PEREZ

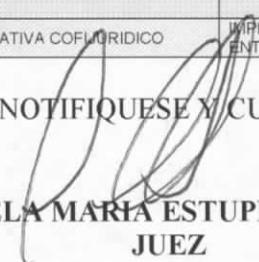
En virtud a la conversión de títulos realizada por el Juzgado de origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES A LO LARGO DEL PROCESO, ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada ELIZABETH PAEZ PEREZ identificada con c.c. No. 31.866.555 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago por transacción, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
489030002405380	9002928675	COOPERATIVA COFURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 182.016,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 146 DE HOY 29 AGO 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaría
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

38

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4363
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2013-00822

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

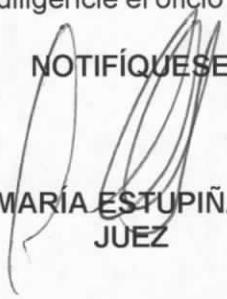
En atención a lo solicitado y por haberse resuelto ya lo pedido, este Despacho,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 1519 del 15 de Agosto de 2019, notificado en estado No. 139 del 20 de Agosto de 2019, visible a folio **30 del paginario**, como quiera que allí se resolvió favorablemente lo pedido.

REQUIÉRASELE para que retire y diligencie el oficio de embargo ante la entidad pagadora.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 146	DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales SECC. Eduardo Silva Cano Secretario	

39

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4362
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 001-2018-00425

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2019

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE el despacho comisorio allegado sin diligenciar para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO NO. 146 DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva C...
Secretario

40

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4384
RADICACIÓN: 001-2011-00102
 Ejecutivo Singular
BANCO AV VILLAS S.A. contra JULIO VARGAS

En virtud a la conversión de títulos realizada por el Juzgado de origen, el Juzgado,

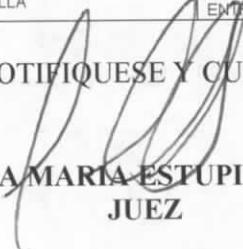
RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES A LO LARGO DEL PROCESO, ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada JULIO VARGAS identificada con c.c. No. 16.820.074 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago por transacción, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002400466	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 52.286,00
469030002400470	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 81.552,00
469030002400472	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 88.057,00
469030002400474	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 135.754,00
469030002400476	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 38.700,00
469030002400478	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 81.860,00
469030002400479	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 67.737,00
469030002400480	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 74.000,00
469030002400481	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 117.540,00
469030002400482	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 59.560,00
469030002400483	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 59.560,00
469030002400484	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 93.010,00
469030002400485	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 59.560,00
469030002400486	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 104.160,00
469030002400487	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 59.560,00
469030002400488	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 113.300,00
469030002400489	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 80.774,00
469030002400490	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 84.489,00
469030002400491	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 106.555,00
469030002400493	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 92.369,00
469030002400494	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 97.987,00
469030002400496	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 84.625,00
469030002400497	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 79.772,00
469030002400498	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 92.941,00
469030002400499	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 87.683,00
469030002400500	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 91.661,00
469030002400501	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 111.170,00
469030002400502	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 148.240,00
469030002400503	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 88.059,00
469030002400504	8600358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 97.137,00

469030002400505	8800358275	BANCO AV VILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 150.719,00
-----------------	------------	----------------	----------------------	------------	--------------	---------------

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 146 DE HOY 29 AGO 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

41

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4386

RADICACIÓN: 001-2010-00974

Ejecutivo Singular

BANCO BBVA COLOMBIA contra MARTHA NILSA CASTAÑO RAMIREZ

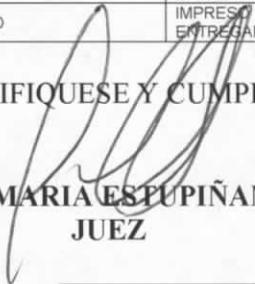
En virtud a la conversión de títulos realizada por el Juzgado de origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES A LO LARGO DEL PROCESO, ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada MARTHA NILSA CASTAÑO RAMIREZ identificada con c.c. No. 24.496.846 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago por transacción, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002400467	8600030201	B B V A COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 106.126,00
469030002400469	8600030201	BANCO BBVA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 76.624,00
469030002400471	8600030201	BANCO BBVA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 52.880,00
469030002400473	8600030201	BBVA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 205.696,00
469030002400475	8600030201	BANCO BBVA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 46.660,00
469030002400477	8600030201	BBVA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 43.948,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESPUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO No. 146 SECRETARIA DE HOY 29 AGO 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

AUTO SUSTANCIACION No. 4385

RADICACIÓN: 01-2010-00929-00

Ejecutivo Singular

BANCO DE BOGOTA contra EMPREVI LOGISTICA LTDA Y MARTHA LUCIA DURAN LOPEZ

Se allegan documentos provenientes del Juzgado 1º Civil Municipal de Cali, referentes a la conversión de títulos a órdenes de este Despacho por valor de \$1.747.560 pesos, los cuales fueron descontados a la señora **MARTHA LUCIA DURAN LOPEZ**.

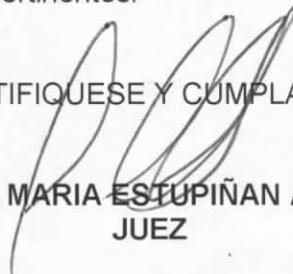
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado 1º Civil Municipal de Cali, y póngase en conocimiento de la parte demandada.

Segundo.- PONGASE en conocimiento la presente decisión a la Superintendencia de Sociedades, dentro del proceso liquidatorio que se adelanta contra EMPREVI LOGISTICA LTDA, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>146</u>	SECRETARIA 29 AGO 2019
DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretarios de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	